

Suprema Corte:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 30 y el Juzgado de Garantías n° 10 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Aaron S , quien dio cuenta de que en un grupo de la red social *Facebook* un usuario de nombre Agustín C vendía tortugas terrestres.

Con fundamento en que el hecho denunciado encuadraba en la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre, cuyo conocimiento no había sido transferido al ámbito local, y que de las capturas de pantalla acompañadas por el denunciante a fojas 8/11, surgía que C residiría y comercializaría la especie en el partido de Avellaneda, el magistrado de la ciudad declinó su competencia a favor de la justicia provincial (fs. 14/15).

Esta última rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que carecía de la investigación suficiente que permitiera individualizar los hechos y sus calificaciones legales (fs. 25/vta.).

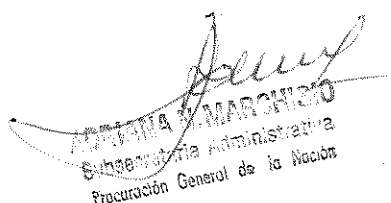
Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 27/28).

Más allá del incipiente estado de la investigación, toda vez que las infracciones penales previstas en la ley nacional de protección y conservación de la fauna silvestre no se encuentran entre aquellos delitos transferidos a la órbita de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en tanto la presunta actividad comercial ilegal objeto de contienda se desarrollaría en territorio bonaerense, opino que corresponde a la justicia provincial asumir el conocimiento de la causa e incorporar los elementos necesarios para proseguirla, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


MARIANA MARCHIZO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación